STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO fonacot

CANACO
SERVYTUR
CÓRDOBA

CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CORDOBA, REPRESENTADA POR EL LIC. LEONARDO PENAGOS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CÁMARA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE ARELLANO AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA CÁMARA"** QUE:

I.1. Es un organismo empresarial con personalidad juridica y patrimonio propio asi como auto suficiencia presupuestal.

I.2. El **LIC. LEONARDO PENAGOS GARCIA** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en el acta Notarial No. 36,440.

I.3. Para efectos del presente Convenio cita como domicilio el ubicado en Calle 5 No. 308 altos, entre Av. 3 y Av. 5, Córdoba, Veracruz.

II. DECLARA **"EL INSTITUTO FONACOT"** QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.

II.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 213,546, de fecha 6 de febrero de 2015, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernandez, Notario Público número 35 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio

número 82-7-12022015-184421, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN **LAS PARTES** QUE:

III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los SOCIOS Y AFILIADOS a "**LA CÁMARA**", los beneficios del crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, los SOCIOS Y AFILIADOS de **"LA CÁMARA"**, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de los SOCIOS Y AFILIADOS.

III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto que **"LA CÁMARA"**, promueva entre sus SOCIOS Y AFILIADOS, el crédito FONACOT para que **"EL INSTITUTO FONACOT"**, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en sus SOCIOS Y AFILIADOS, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir de los beneficios del crédito Fonacot tanto entre los SOCIOS Y AFILIADOS de **"LA CÁMARA"**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que **"LA CAMARA"**, los darán a conocer entre sus trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa,

entrevistas en radio, televisión, revista; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"LA CÁMARA"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de los SOCIOS Y AFILIADOS de **"LA CÁMARA"**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CÁMARA".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"LA CÁMARA"** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a empleados, a sus unidades administrativas y órganos desconcentrados y prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de LOS SOCIOS Y AFILIADOS.
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **"EL INSTITUTO FONACOT"** y a **"LA CÁMARA"** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LA CAMARA"** y **"EL INSTITUTO FONACOT"** designan como responsables a:

I.- Por **"LA CÁMARA"**: El **C.P. CARLOS RIESTRA LIMON**. Además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan

II.- Por **"EL INSTITUTO FONACOT"**: El **LIC. ENRIQUE ARELLANO AYALA**, DIRECTOR ESTATAL EN VERACRUZ.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.

POR "LA CÁMARA"	POR "EL INSTITUTO FONACOT"
LIC. LEONARDO ANTONIO PENAGOS GARCÍA **PRESIDENTE DE CANACO-SERVYTUR CÓRDOBA**	**LIC. ENRIQUE ARELLANO AYALA** **DIRECTOR ESTATAL EN VERACRUZ**